



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
4 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

33° período de sesiones

Cancún, 30 de noviembre a 4 de diciembre de 2010

Tema 5 b) del programa

Mecanismos financieros de la Convención

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 33° período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 16° período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CP.16

Mecanismo financiero de la Convención: informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota de los informes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes¹,

Recordando la decisión 12/CP.2,

¹ FCCC/CP/2009/9 y FCCC/CP/2010/5.

Tomando nota también de la reforma del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinada a mejorar sus modalidades de funcionamiento a fin de aumentar la capacidad de respuesta, la eficacia y la eficiencia del apoyo prestado a todos los países en desarrollo, en particular el Sistema para la Asignación Transparente de Recursos,

1. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ultime sus reformas lo antes posible para que el quinto ciclo de reposición del Fondo pueda llevarse a cabo de forma satisfactoria;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, al ejecutar las reformas, mantenga plenamente informados a los países, en particular por lo que respecta a las consecuencias de dichas reformas en las actividades llevadas a cabo por el Fondo;

3. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, aumente el acceso a financiación para las actividades relacionadas con el artículo 6 de dicha Convención;

4. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que:

a) Siga aportando fondos para la prestación de apoyo técnico a la elaboración de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, similar al prestado por el Programa de apoyo a las comunicaciones nacionales, teniendo presente que los costos de dicho apoyo técnico no se deducen de los fondos proporcionados a esas Partes para la elaboración de sus comunicaciones nacionales;

b) Vele por que el proceso acelerado de los procedimientos operacionales siga facilitando un desembolso oportuno de fondos a las Partes no incluidas en el anexo I para la elaboración de sus comunicaciones nacionales;

c) Colabore con sus organismos de realización para seguir simplificando sus procedimientos y mejorando la eficacia y la eficiencia del proceso mediante el cual las Partes no incluidas en el anexo I reciben financiación para cumplir sus obligaciones dimanantes del párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, a fin de garantizar el oportuno desembolso de fondos que cubran la totalidad de los gastos convenidos efectuados por las Partes que son países en desarrollo para cumplir dichas obligaciones, y que evite las interrupciones entre las actividades de apoyo de las comunicaciones nacionales actuales y futuras, teniendo presente que el proceso de elaboración de las comunicaciones nacionales es un proceso continuo;

d) Ultime los procedimientos operacionales que sigan pendientes a fin de asegurar el oportuno desembolso de fondos a las Partes que decidan acceder a recursos para la elaboración de sus comunicaciones nacionales de forma directa;

e) Proporcione información detallada sobre la financiación de los proyectos señalados en las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 de la Convención y que posteriormente se hayan presentado y aprobado.